URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2016-2-9-0001369.

Montevideo, 6 de abril de 2017**.**

RESOLUCIÓN 053 ACTA 010

VISTO: Que la empresa CONSORCIO LIBERTAD DIGITAL S.R.L mantiene incumplimientos a sus obligaciones impuestas por las Resoluciones 717/09 de 23/12/009 y 427/10 de 12/08/010.

RESULTANDO: **I)** Que dicha empresa se encuentra omisa en aportar la información correspondiente a los siguientes periodos: trimestre julio-setiembre de 2015, trimestre octubre-diciembre de 2015 y trimestre enero-marzo de 2016.

II) Que se ha configurado responsabilidad de la empresa por el incumplimiento constatado, correspondiendo la aplicación de una medida sancionatoria así como la intimación a aportar la información omitida.

III) Que se confirió a la parte la vista reglamentaria de precepto, sin que compareciera a su evacuación.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por la ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, normas modificativas y concordantes, y resoluciones de esta Unidad Reguladora N° 717/09 de 23/12/009 y 427/10 y 427/10 de 12/08/010.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
RESUELVE:

1. Aplicar a CONSORCIO LIBERTAD DIGITAL S.R.L. una sanción de Apercibimiento.
2. Intimar a CONSORCIO LIBERTAD DIGITAL S.R.L a la presentación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, la información establecida por las Resoluciones 717/09 de 23/12/009 y 427/10 de 12/08/010, correspondientes a los periodos: trimestre julio-setiembre de 2015, trimestre octubre-diciembre de 2015 y trimestre enero-marzo de 2016.
3. Notifíquese personalmente.
4. Pase a la secretaría General a sus efectos.